

**RESOLUCIÓN NÚMERO 137565 DE 2023**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: “ CONTRATAR LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA EL PRIMER SEGUIMIENTO A LA CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL BAJO LA NORMA ISO 14001:2015” ENTRE LA SDM Y LA EMPRESA SGS COLOMBIA S.A.S”

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto 672 y 673 de 2018, y la Resolución 25933 del 07 de marzo de 2022 de la Secretaría Distrital de Movilidad, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Secretaría Distrital de Movilidad es una Entidad del sector central de la Administración Distrital, con autonomía administrativa y financiera, domiciliada en Bogotá D.C., cuya creación, estructura, organización y funcionamiento están reglamentados en el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y el Decreto 567 de 2006.
2. Que, mediante el Decreto 672 de 2018, “Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones”, en el Artículo 37 del citado Decreto dispone que es función de la Subsecretaría de Gestión Corporativa entre otras funciones la de “(...) “6. Dirigir la implementación de los planes, programas y proyectos de la gestión administrativa, documental, ambiental de infraestructura física e inventarios”.
3. Que, la Constitución Política en su artículo 209 expresa: “(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación, la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)”.
4. Que esta Secretaría ha implementado el Sistema Integrado de Gestión Distrital – SIGD bajo el estándar del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG en virtud de las directrices dadas por Decreto Distrital 807 de 2019, se adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG en el Distrito Capital, de que trata el Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, como marco de referencia para el ajuste del diseño, la implementación y la mejora continua del Sistema Integrado de Gestión Distrital - SIGD. Con el fin de fortalecer los mecanismos y métodos de gestión al interior de los organismos y entidades del Distrito Capital y su respectivo control adecuando la institucionalidad del sistema y de las instancias correspondientes con el modelo nacional, en el marco de las directrices dadas por la Alcaldía Mayor de Bogotá y el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, en el que se ha contemplado como eje estratégico propender por la transparencia e integridad en el servicio público.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**RESOLUCIÓN NÚMERO 137565 DE 2023**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: “ CONTRATAR LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA EL PRIMER SEGUIMIENTO A LA CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL BAJO LA NORMA ISO 14001:2015” ENTRE LA SDM Y LA EMPRESA SGS COLOMBIA S.A.S”

5. Que, la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM vió la necesidad de adelantar las acciones necesarias para cumplir y obtener la certificación de la norma ISO 14001-2015, y de esta manera fortalecer y dar cumplimiento al plan de gestión ambiental adoptado por la SDM.
6. Que por lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad, contrató en la vigencia 2022 el servicio de auditoría de certificación del subsistema de gestión ambiental bajo la norma ISO 14001:2015, la cual que conforme a los criterios generales para la acreditación de organismos de certificación de sistemas de gestión establecidos por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), determina como vigencia del ciclo de certificación un término de tres (3) años, es decir desde el año 2022 al 2024.
7. Que de conformidad con lo establecido en la norma ISO 17021 “Por medio de la cual se rigen los organismos de certificación”, establece en el numeral 9.3.2.1 que: “*Las auditorías de seguimiento son auditorías in situ, pero no son necesariamente las auditorías de todo el sistema, y serán programadas junto con las otras actividades de vigilancia a fin de que el organismo de certificación pueda mantener la confianza que el sistema de gestión certificado sigue cumpliendo los requisitos*” y en el numeral 9.3.2.2 que: “*las visitas de seguimiento a las empresas certificadas deben realizarse anualmente.*”
8. Que para dar cumplimiento a lo establecido en la norma ISO 17021, la Secretaría Distrital de Movilidad requiere adelantar un proceso de auditoría externa de seguimiento que permita comprobar el establecimiento de buenas prácticas e identificar oportunidades de mejora en la entidad y así mantener la certificación obtenida en 2022 razón por la cual requiere contratar la prestación de servicios profesionales especializados que apoye el desarrollo de las actividades de la auditoría, en las etapas de planificación, ejecución y elaboración del informe de resultados.
9. Que el literal g) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 “*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*”; señala: “*g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.*”, estableciendo dicho literal como una de las causales de contratación directa.
10. Que, el Artículo 2.2.1.2.4.8 del Decreto 1082 de 2015, establece que: “*contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.*”



**RESOLUCIÓN NÚMERO 137565 DE 2023**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: “ CONTRATAR LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA EL PRIMER SEGUIMIENTO A LA CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL BAJO LA NORMA ISO 14001:2015” ENTRE LA SDM Y LA EMPRESA SGS COLOMBIA S.A.S”

Lo anterior como sustento para contratar de forma directa por la no existencia de pluralidad de oferentes que corresponde al objeto del proceso de contratación directa acá contemplado.

11. Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015, señala que:

“(…) La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de Contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos”.

12. Que, en el orden Distrital, el Decreto Ley 1421 de 1993, “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fé de Bogotá”, dispone en el artículo 149 que: *“(…) el Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público (…)*”.

13. Que, de acuerdo con las funciones y necesidades de la Secretaría Distrital de Movilidad, se elaboró el estudio previo, que permitió determinar la necesidad de suscribir un contrato de prestación de servicios el cual tiene como objeto **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA EL PRIMER SEGUIMIENTO A LA CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL BAJO LA NORMA ISO 14001:2015.**

14. Que, una vez verificadas las condiciones del mercado se determinó que pese a existir pluralidad de oferentes que prestan el servicio de auditoría, el desarrollo del presente contrato lo debe realizar **SGS COLOMBIA S.A.S** proveedor que realizó el proceso de certificación a **LAS SEDES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD EN LA NORMA ISO 1400:12015 SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL**, el cual es proveedor líder de Colombia en servicios de verificación, inspección, análisis y certificaciones, que asiste a los sectores económicos más importantes a Nivel Nacional a través de soluciones eficientes. Así mismo, SGS es reconocido a nivel mundial en temas de calidad e integridad, lo cual permite que cuente con una extensa infraestructura que soporte su operación en Colombia y que sus líneas de servicios se encuentran desarrolladas y diversificadas en varios sectores como Industrial Services, Minerals Services, Consumer

**RESOLUCIÓN NÚMERO 137565 DE 2023**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: “ CONTRATAR LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA EL PRIMER SEGUIMIENTO A LA CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL BAJO LA NORMA ISO 14001:2015” ENTRE LA SDM Y LA EMPRESA SGS COLOMBIA S.A.S”

Testing Services, Certification and Business Enhancement, Environmental Services, Oil, Gas and Chemicals Services, y Academy. Por lo tanto, para el desarrollo de estos servicios cuentan con las acreditaciones de la ONAC y las certificaciones en ISO 14001 en Colombia, que respaldan la prestación de servicios de auditoría y certificaciones.

- 15.** Que, de igual manera la empresa **SGS COLOMBIA S.A.S** proveedor que realizó el proceso de **CERTIFICACIÓN DE LAS SEDES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD EN LA NORMA ISO 14001:2015 SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL**, determinó que los procesos estaban integrados en la entidad y que el sistema era eficaz, ahora bien, la SDM requiere contar con los servicios del mismo organismo certificador acreditado, para que desarrolle con plena autonomía técnica y administrativa la primera auditoría externa de seguimiento al Sistema de Gestión Ambiental en las siguientes sedes de la Secretaría Distrital de Movilidad: Principal Calle 13, Sede Paloquemao, Sede Almacén, Sede Villa Alsacia y de esta manera la Entidad mantenga la vigencia del certificado obtenido de la Norma ISO 14001:2015.
- 16.** Que, la entidad adelantó los correspondientes estudios del sector y estudio del mercado los cuales hacen parte integral del presente proceso en el cual se determinó que, a través del análisis de la demanda, se observó existen procesos de contratación con igual o similar objeto al que se adelanta actualmente que la entidad u otras entidades hubiesen realizado. La modalidad de contratación que predomina conforme al objeto del presente proceso es la contratación directa.
- 17.** Que, la Secretaría Distrital de Movilidad ha realizado los Estudios Previos de conveniencia y oportunidad, igualmente ha identificado la necesidad de contratar la prestación de servicios objeto de justificación en la presente Resolución y con esto ha dado cumplimiento a los requerimientos legales establecidos en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes para suscribir contrato para **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA EL PRIMER SEGUIMIENTO A LA CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL BAJO LA NORMA ISO 14001:2015..**
- 18.** Que, para satisfacer la necesidad de la Entidad se considera conveniente y oportuno contar con estos servicios durante dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
- 19.** Que, el presupuesto oficial para ésta contratación es de **TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$3.553.340)**, incluido el IVA, administración, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, deducciones y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar. Presupuesto que se encuentra respaldado con recursos de la vigencia 2023 con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 625 expedido el 13 de abril de 2023.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 137565 DE 2023**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: “ CONTRATAR LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA EL PRIMER SEGUIMIENTO A LA CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL BAJO LA NORMA ISO 14001:2015” ENTRE LA SDM Y LA EMPRESA SGS COLOMBIA S.A.S”

- 20.** Que en virtud de lo expuesto, se encuentra justificada la contratación directa para celebrar contrato de prestación de servicios, con **SGS COLOMBIA S.A.S** de acuerdo al objeto y obligaciones enunciadas en los Estudios Previos, las cuales son viables en su realización por las partes, conforme a los lineamientos legales.

Que, con mérito en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR. Establecer justificada la contratación directa para la suscripción de un contrato de prestación de servicios CON la empresa **SGS COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT No. 860049921-0, en virtud de la causal de contratación directa contemplada en el literal g) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO. Determinar como objeto del contrato de prestación de servicios el siguiente: “**CONTRATAR LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA EL PRIMER SEGUIMIENTO A LA CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL BAJO LA NORMA ISO 14001:2015**”.

ARTÍCULO TERCERO: PRESUPUESTO. Establecer como valor del presupuesto del contrato de prestación de servicios el valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$3.553.340)**, incluido el IVA, administración, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, deducciones y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar., por concepto de la ejecución del objeto contractual, con cargo al presupuesto y certificado de disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

No CDP	FECHA	UNIDAD EJECUTORA	CONCEPTO DE GASTO	VALOR
625	13/04/2023	SGC	O232020200883129 Otros servicios de consultoría empresarial	\$ 3.554.000

ARTÍCULO CUARTO: Establecer como lugar de consulta de los estudios y documentos previos del contrato objeto de este acto administrativo, el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





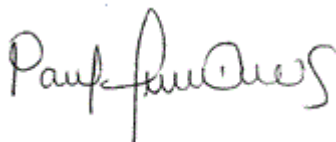
RESOLUCIÓN NÚMERO 137565 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: “ CONTRATAR LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA EL PRIMER SEGUIMIENTO A LA CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL BAJO LA NORMA ISO 14001:2015” ENTRE LA SDM Y LA EMPRESA SGS COLOMBIA S.A.S”

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo de justificación surte efectos a partir de su firmeza, esto es, el día hábil siguiente a su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – EGCAP y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintiseis día(s) del mes de Mayo de 2023.



Paula Tatiana Arenas González
Subsecretaria de Gestión Corporativa

Firma mecánica generada en 26-05-2023 04:47 PM

Aprobó: Sandra Milena Vargas Jurado-Subdirección Administrativa
Elaboró: Daniel Vicente Moreno Ibañez

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020